

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8721

**ORDEN de 4 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda.**

**8720 ORDEN de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 15 de junio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas, contra resolución de fecha 17 de diciembre de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 1,9 la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 15 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Consolación Ortiz Cánovas, debemos anular la resolución de fecha 12 de enero de 1987 y la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma con fecha 19-2-87 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por consiguiente la resolución expresa de fecha 17-12-87 desestimatoria de dicho recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonarle las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo y emolumentos derivados de éste, le correspondan durante el periodo que va desde el 1 de octubre de 1984 al 1 de julio de 1987, (en la medida de que tenía asignado como tal coeficiente el 1,7 índice de proporcionalidad 4, mientras que otros funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Escala tenían asignado como tal el 1,9), sin hacer pronunciamiento en costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, contra el Decreto Regional 2/1987, de 30 de enero y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 2 de febrero de 1987, cuyo fallo desestima el citado recurso por haber quedado anulado el Decreto referido y ser conforme a Derecho la Orden debatida, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 21 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, contra el Decreto Regional 2/1987, de 30 de enero, y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 2 de febrero de 1987 así como contra la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a los anteriores, al haber quedado anulado el Decreto referido por el Decreto 105/87, de 12 de noviembre y ser conforme a Derecho la orden combatida; sin costas.».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**8717 ANUNCIO de contratación directa.**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene prevista la siguiente contratación directa:

—Denominación del suministro «Adquisición de diverso mobiliario para la Consejería (3 lotes).

—Presupuesto: 9.969.000 pesetas.

—Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos